

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1953

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de preyo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

158

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular número 7 de 25 de enero pasado, sobre Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, me dice lo siguiente:

«La Circular número 1 de esta Dirección General de fecha 28 de noviembre de 1960, en la que con motivo de la extinción del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y la constitución de la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se dictaron normas provisionales para el pago de prestaciones a cargo de dicha Mutualidad, necesita ser completada. Ello es consecuencia de que la citada Circular se refería a la situación presupuestaria de las Corporaciones en aquel momento y, por otra parte, considerable demora la remisión de antecedentes, tales como la relación nominal de los pensionistas procedentes del extinguido Montepío, que habían de facilitar las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con la instrucción 7ª de la Circular repetida. Además, se hace necesario atender al pago de la mensualidad de enero que vence el día 1º de febrero próximo.— Por último, la circunstancia de que los pagos hechos ó que hayan de hacerse deban quedar reintegrados a las Corporaciones en un plazo brevísimo proporciona cierta especialidad a las operaciones presupuestarias y contables, que es preciso regular con carácter general. En su consecuencia, esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes normas:

Primera. El régimen transitorio para cada una de las pensiones y prestaciones a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, será el siguiente:

A) Pensiones, ya en vigor el 1º de diciembre de 1960 y que venían siendo satisfechas directamente por la Corporación Local. Seguirán observándose las normas de la instrucción 7ª de la Circular número 1 y, consiguientemente, continuarán abonándose por la Corporación hasta tanto no se comuniquen nuevas instrucciones

B) Pensiones ya en vigor el 1º de diciembre de 1960, que venían siendo satisfechas directamente por la Corporación Local. Seguirán observándose las normas de la instrucción 7ª de la Circular número 1 y, consiguientemente, continuarán abonándose por la Corporación hasta tanto no se comuniquen nuevas instrucciones

B) Pensiones ya en vigor el 1º de diciembre de 1960, que venían siendo satisfechas por el extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local. La mensualidad ordinaria del mes de diciembre de 1960 deberá haberse satisfecho por los Ayuntamientos de la capital de la provincia de residencia del pensionista, de acuerdo con el párrafo 2º del apartado a) de la instrucción 7ª de la Circular número 1 y lo dispuesto, en la Circular número 6. La Mensualidad ordinaria correspondiente al mes de enero de 1961 (a satisfacer el 1º de febrero) será abonada por la Diputación Provincial respectiva. A tal efecto, los Ayuntamientos de la capital facultarán urgentemente a la Corporación Provincial las relaciones nominales de pensionistas del extinguido Montepío que obran en su poder.

C) Pensiones que se declaren a partir del 1º de diciembre de 1960 a favor de funcionarios que deban ser asegurados en la nueva Mutualidad, ó de sus causahabientes y capitales seguro de vida en igual caso. Mientras se ultima la organización y puesta en marcha de la Mutualidad, el pago de tales pensiones ó prestaciones se hará en la forma que en cada caso particular señale la Mutualidad al resolver el expediente respectivo.

D) Avudas por Nupcialidad ó Natalidad y Socorros para gastos de sepelio, devengados ó causados a partir de 1º de diciembre de 1960, con arreglo a la Ley y Estatutos de la Nueva Mutualidad y Circular número 1. La Corporación donde prestase servicios el beneficiario, ó causante ó la que abonase la pensión de jubilación, en su caso, satisfará estas prestaciones, cumpliendo los requisitos, de las instrucciones 1ª, 2ª y 3ª de la Circular n.º 1.

Segunda. Las Corporaciones locales abrirán una nueva rúbrica en la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto ordinario. Se procederá a ingresar en ella el importe de las cuotas íntegras ya vencida correspondientes a los funcionarios y obreros de plantilla de la Entidad Local, obligatoriamente asegurables en la Mutualidad.

El pago de las pensiones y prestaciones

que hayan de satisfacerse por cuenta de la Mutualidad se hará con cargo a la existencia que arroje la referida rúbrica de la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto. Si no fuese suficiente se habilitará ó suplementará en el artículo 1º del Capítulo III del Estado de Gastos del presupuesto ordinario cantidad bastante para ello, en la forma que se establece en la norma 4ª de esta Circular y su importe se ingresará en la rúbrica tantas veces citada. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos capitales de provincia (estos últimos por lo que se refiere a la mensualidad de diciembre de 1960, cuando no hubieren podido cumplir la instrucción 5ª de la Circular número 1), utilizarán igual procedimiento para el pago de las pensiones procedentes del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores, y Depositarios de Administración Local.

Todo ello sin perjuicio de las instrucciones complementarias que se dicten sobre procedimiento de liquidar unos y otros pagos con la Mutualidad Nacional.

Tercera. Las Corporaciones locales que dentro del ejercicio de 1960, hubieren tramitado y aprobado el expediente de modificación de crédito a que se refiere la instrucción 5ª de la Circular número 1 se atenderá a lo previsto en ella, en cuanto al pago de las pensiones y demás prestaciones devengadas en el mes de diciembre de 1960. Sin embargo, para las que se devenguen desde 1º de enero de 1961, estas Corporaciones se ajustarán también a lo establecido en la norma anterior.

Cuarta. Para los expedientes de modificación de crédito dentro del ejercicio de 1961 se distinguirá

a) Corporaciones locales que tuviesen liquidado ya su presupuesto de 1960. Si tal liquidación arrojar superávit suficiente, habilitarán con cargo a él, el crédito preciso. Si el superávit fuese insuficiente ó la liquidación arrojará déficit, se seguirá el procedimiento del apartado b) siguiente.

b) Corporaciones locales que no tuviesen liquidado su presupuesto ordinario de 1960. Habilitarán los créditos necesarios mediante transferencia con cargo a consignaciones globales de gastos voluntarios que no hayan de ser invertidos totalmente en el primer semestre de 1961.

Los acuerdos probatorios de las transferencias o habilitaciones que se realicen conforme a los apartados a) y b) anteriores tendrán la consideración de excepcional interés general y serán inmediatas-

Excelentísima Diputación de Logroño

EDICTO

Relación provisional de los créditos que han figurado en «Resultas» del presupuesto ordinario del ejercicio de 1955 para obligaciones provinciales y que, según la vigente Ley de Régimen Local, han alcanzado el término natural de prescripción, a saber:

Núm. orden	Fecha de procedencia	Acreeedor y concepto del crédito	Pesetas
1	año 1955	Poseedores de títulos de la Deuda provincial; por intereses deven-gados en 1955	400,—
2	»	Idem. Idem., por amortización de los títulos de la Deuda provincial nú-meros 690 y 787. Em. 1919, sor-teo celebrado en 28-12-54	1.000,—
3	año 1954	Idem. Idem., por intereses de la Deu-da provincial en circulación en 31-12-54	1.875,—
4	año 1953	Idem. Idem., por amortización del tí-tulo número 406 de la Deuda pro-vincial, Emisión 1922, según sor-teo verificado el 28-12-52	500,—
5	año 1951	Idem. Idem., por amortización de los títulos de la Deuda provincial nú-meros 542 y 580. Emisión 1922, sorteo verificado en 29-12-51..	1.000,—
TOTAL.....			4.775,—

Lo que se publica para conocimiento de los acreedores a fin de que, documentalmente, puedan hacer valer su derecho al percibo de los créditos de referencia en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haber reclamado, conforme señala el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se considerarán prescritos y caducados definitivamente.

Logroño, 8 de febrero de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

mente ejecutivos, por los trámites que señala el artículo 692 de la Ley de Régimen Local.

Quinta. Una vez que la Mutualidad Nacional reintegre a las Corporaciones interesadas los pagos que éstas hubieren hecho por cuenta de aquella con cargo al artículo 1º del capítulo III del estado de Gastos del presupuesto ordinario de 1961, ajustándose a la presente Circular, se procederá, al efectuarse el mencionado reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 30-5 de la Instrucción de Contabilidad expidiendo el oportuno mandamiento de ingreso por «Reintegros de gastos», que se encabezará con esta expresión y la indicación del concepto o partida del artículo 1º del capítulo III del presupuesto de gastos en que hayan de reponer crédito, observándose los demás requisitos que señala dicha regla y sus concordantes en cuanto a reintegro de pagos. Una vez contabilizados tales manda-

mientos y repuesto el crédito, podrá disponerse del mismo para transferirlo, en caso necesario, con abono a las consignaciones globales voluntarias de donde fué detráido.

Sexta. Cubiertos los trámites de las anteriores normas, las Corporaciones Locales que lo precisen, podrán apelar a las operaciones de Tesorería que autoriza el apartado b) del artículo 733 de la Ley de Régimen Local.

Septima. Las Corporaciones adoptarán las medidas cautelares precisas para identificación de la personalidad de los pensionistas y demás perceptores, así como para la justificación por duplicado del percibo de las prestaciones, al objeto de elevar sus justificantes a la Mutualidad y retener los duplicados a sus efectos en la cuenta general de la Corporación, dejando constancia en tales justificantes de la diligencia de identificación.» Fñij'ot

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 3 de febrero de 1961.

El Gobernador Civil,

José Elorza Aristorena,

151

Ayuntamiento de Logroño

144

Aprobado por esta Corporación con fecha 30 de enero último la operación de suplemento y habilitación de créditos con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1960 y por transferencia, nº 1 del actual ejercicio económico dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, conforme a lo dispuesto por el Artículo 691 de la Ley de Régimen Local hoy en vigor durante el plazo de 15 días contados a partir del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, quedará expuesto al público en la Intervención municipal, el expediente incoado al efecto que contiene el detalle de la operación correspondiente a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por escrito duplicado en la Sección de Secretaría (Registro General), durante el plazo señalado y dentro de las horas de oficina.

Logroño, 4 de febrero de 1961.

El Alcalde-Presidente,

Fernando Trevijano Lardés

167

Delegación provincial de Sindicatos de Logroño

CONCURSO DE MATERIAL DE OFICINAS

139

La Delegación Provincial de Sindicatos de Logroño, convoca concurso restringido para el suministro de impresos y material de oficina para sus servicios, entre los industriales que se dediquen a la fa-

bricación y venta de dichos artículos.

La cantidad, clase y calidad objeto del suministro, así como las condiciones que han de regir en el concurso, se detallan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto a disposición de los interesados en la Administración Sindical Provincial de Logroño, sita en Milicias nº 1, planta 4ª, Logroño.

El acto del concurso y correspondiente apertura de los pliegos que se presenten tendrá lugar en el edificio de ésta C. N. S, calle Milicias nº 1, planta 1ª, Logroño, a las 12 horas del siguiente día hábil al de haber finado el plazo concedido para la presentación de proposiciones.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán, juntamente con la documentación requerida, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación de éste anuncio en el B. O. de la provincia de Logroño.

El importe de los anuncios de este concurso será de cargo del adjudicatario,

Logroño a 3 de febrero de 1961.

El Secretario Provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-administrativa Provincial.

162

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LOGROÑO

EDICTO

151

D. Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo de la provincia de Logroño, en comisión.

Hago Saber: Que en los autos del procedimiento nº 71-60 seguido a instancia de D. José Santolaya y otros contra la Empresa Textil Navafra, S. A. sobre salarios, he acordado poner a la venta en pública subasta, por término de 8 días, y precio de su avalúo, los bienes muebles que se expresan, embargados a la referida Empresa, siguientes:

Todas las máquinas, instalaciones, materiales, géneros de elaboración, herramientas, enseres y demás útiles que integran y constituyen la Fábrica de Hilados y Tejidos, perteneciente a la Empresa Textil Navarra, S. A sita, en Enciso (Logroño), valorados en conjunto en 1.652.367 ptas. cuyo detalle consta en el referido procedimiento.

Los licitadores pueden examinar el conjunto de bienes en el domicilio de la Empresa en Enciso, donde están depositados.

El acto de remate será doble y simultáneo, en el Juzgado de Paz de Enciso y en la Sala de Vistas de esta Magistratura, sita en República Argentina nº 22-1º, el 23 de febrero en curso a las 13 horas; advirtiéndose que no admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate será a calidad de ceder, y que los licitadores consignarán previamente el 10 por 100 para tomar parte en la subasta.

Dado en Logroño a de Febrero 1961

161

Diputación de Logroño

ANUNCIO

Cancelación de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el Contratista D. Francisco Abellán López, de Logroño, en garantía de las obras de explanación y firme y provisional de las de fábrica en el camino vecinal de Estollo a Villaverde, trozo comprendido entre los perfiles 282 al 312, las cuales según contrato, le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 7 de febrero de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Breton

Administración de Justicia

EDICTO

100

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Miguel Amador Jiménez, que también usa el nombre de José Jiménez Ramos, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado

a fin de ser oído e ne sumario número 265 de 1959 que en este Juzgado se instruye por robo de dinero y otros efectos en el grupo escolar Madrid-Manila de esta ciudad, con la prevención de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, 23 de enero de 1961.

El Secretario,

117

EDICTO

159

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo en periodo de apremio, instados por el Procurador don Antonio Estefanía Sarralde, en nombre y representación de D. Donato González Cortés, mayor de edad, soltero, y vecino de Logroño, en reclamación de diez mil (10.000) pesetas de principal, 120 por gastos de protesto, más las cantidad presupuestada por costas de dicho procedimiento, contra el demandado deudor don Julio Devis Prats, mayor de edad, industrial y vecino de Haro, y a petición de la parte ejecutante he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo los siguientes bienes embargados a dicho demandado.

Mil quinientos vientres de carnero (tripas saladas sin elaborar), según dictamen pericial, valorados en la cantidad de diez mil quinientas (10.500) pesetas, los cuales se hallan depositados en poder de D. Miguel Mir Antich, de esta vecindad.

La subasta tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el próximo día 28 de febrero próximo y sus doce horas de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

3ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Haro, 30 de enero de 1961.

El Juez de Primera Instancia

El Secretario,

171

Comisaría de aguas del Ebro

156

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente.

Nombre del peticionario «Hijos de Pablo Martínez, S.L.», domiciliado en Viana (Navarra), cantidad de agua que se pide 4.000 litros, corriente de donde ha de derivarse Río Ebro, términos municipales en que radicarán las obras Logroño (Paraje «La Isla»), destino del aprovechamiento, producción de energía eléctrica para accionamiento de Fábrica de Harinas Representante en Zaragoza, D. Lorenzo Calvo Lacambra, calle de pruden-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley ante citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acto que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 30 de enero de 1961.

El Comisario Jefe,

J. Reguart

155

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Laguna

155

Hasta las doce horas del día 18 de febrero y en la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán proposiciones para optar a la subasta de los productos forestales, de la propiedad de este Ayuntamiento, con un 20 por ciento de rebaja sobre el primitivo precio, cuyos aprovechamientos son los siguientes:

Monte Mayor.

Lote 1º. 50 hayas con 30 m3 de leña gruesas, por el precio de tasación de 3.600 pesetas, más 435'60 de indemnizaciones.

Lote 2º. 165 m3 de leña gruesa y 79 m3 de ramaje de roble y maleza, por el precio de tasación de 14.464 pesetas, más 1.684'80 de indemnizaciones.

Lote 3º. 500 m3 de estepa y maleza por el precio de 2.400 pesetas más 1.097'50 pesetas de indemnizaciones.

Lote 4º. 92 hayas con 98 m3 de madera y 70 m3 de leña gruesa por el precio de 77.280 pesetas más 2.801'65 de indemnizaciones.

Monte Matas del Pajar

Lote 5º. 2 Olmos con 1'5 m3 de madera y 1 m3 de leña gruesa por el precio de 920 pesetas más 46'35 de indemnizaciones.

Lote 6º. 200 m3 de leña gruesa de roble y maleza por el precio de 9.600 pesetas más 1.488'75 pesetas de indemnizaciones.

Trámites a seguir, los expuestos en el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia número 125 de fecha 17 de no-

viembre de 1960, que continuarán en vigor para estas subastas. Pliego de Condiciones, etc. en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las plicas presentadas se abrirán seguidamente de cerrado el plazo de admisión.

Laguna de Cameros, 1 de febrero 1961.
El Alcalde.

157

ANUNCIO

173

Previo acuerdo de declaración de urgencia, el día 22 de febrero corriente, a las 12 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos presentados durante el intervalo de tiempo reglamentario a partir de este anuncio, para las subastas con el 10 % de descuento, de los lotes que fueron objeto de anuncio en el B. O. de la provincia, nº 109 fecha 13 de octubre último, y que quedaron desiertos; todo ello a tenor del pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villoslada de C. a 9 de febrero 1961.

El Alcalde

184

ANUNCIO

146

Debidamente autorizados por Distrito Forestal de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Entidad, a las 12 horas, del vigésimo día hábil contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia la subasta del aprovechamiento de 353 m3 de leña gruesa y 81 m3 de ramaje de roble, en el monte Ezquerra nº 82 del catálogo, por el precio de tasación base de 38.199 ptas. y precio índice de 47.748'75 pts. Indemnizaciones, señalamientos, etc, 2.366'35 ptas. C. P. Clase E.

Esta subasta se anuncia por segunda vez y las tasaciones han sido rebajadas en un 30 % de su primera tasación.

Todo lo demás referente a esta subasta se regirá por el anuncio publicado en el B. O. de la provincia nº 113 del día 22 de octubre de 1960.

Quintanar de Rioja, 2 de febrero de 1961.

El Presidente,

169

EDICTO

149

Ignorándose el paradero de los mozos, Espiga Tofé Pedro, hijo de Pedro y Tomasa y Pérez Angulo

Juan Cruz, hijo de Juan Cruz y Francisca, pertenecientes al Reemplazo de 1961, alistados en este Municipio como nacidos el 14 de mayo y 29 de junio de 1940, se cita a los mismos, sus padres o tutores, para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 12 y 19 de Febrero, en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración de Soldados, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente.

Navarrete 31 de enero de 1961.

El Alcalde,

154

ANUNCIO

145

D. Serafín Pérez Baroja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro. (Logroño).

Hace saber: Que el expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1960, se expone al público en la Secretaría-Intervención de esta villa, por término de 15 días hábiles con el fin de que las personas interesadas puedan examinarla y producir contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldeanueva de Ebro 2 de Febrero de 1961.

168

EDICTO

141

Presentada que ha sido la Cuenta de liquidación del presupuesto municipal Ordinario de este Municipio relativa al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días lo cual se anuncia a los efectos del nº 2 artº 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Torcuato a 1 de febrero de 1961.

El Alcalde,

163

Añ
Ejemp
Atras
Suscrip
Admin
la
Exo
ADVE
mitirán
comuni
gan re
no Civ
Dip
A fin
fianza
Azpurg
del se
Hospita
según
termina
que en
del sig
Boletín
present
caso, lo
exigible
ción co
Lo
GOR
El It
ministra
de 26 d
Naciona
ción Lo
«La in
ro 1 de
que la
los func
obligat
Mutuali
Adminis
las Cor
to se cu
greso, Y
cha pró
cepción
san proy
tes:
PRIM
Excmo.
el impor
entidade
los aseg
tículo 14
eresará
de Créd
bajo el e
Previsión